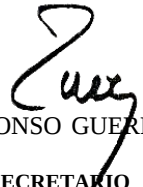


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 116				Fecha: 05/07/2022		Página: 1		
o. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
001 40 03 014		Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS	JENNY PAOLA RINCON GARCIA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	6/07/2022	8/07/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
0017 00281								
001 40 03 026		Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS	MARIA LUZ HELENA REYES FONSECA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	6/07/2022	8/07/2022	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
0018 00439								

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita que se fije fecha y hora para diligencia de remate. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	68001.40.03.014.2017.00281.01
Demandante:	COOPERTAIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS
Demandado:	JENNY PAOLA RINCÓN GARCÍA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en atención a lo dispuesto tanto en la Ley 2213 de 2022, como por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la realización de las audiencias virtuales, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de manera virtual.

Aunado a lo anterior, de la revisión del expediente se advierte que los bienes objeto de medida cautelar en este asunto, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto en precedencia, se fija el próximo dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado como APARTAMENTO ubicado en la Carrera 25W # 66 – 64 Apartamento 103 del Edificio Multifamiliar JONAD del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-387284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública 356 del 31 de enero de 2015 elevada ante la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga y demás especificaciones se encuentran plasmadas en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 13 de febrero de 2020, denunciado como de propiedad de la

demandada JENNY PAOLA RINCÓN GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.681.253, avaluado en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 84.879.300).

Así mismo, se advierte que la secuestre del bien inmueble objeto de remate es la auxiliar de la justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, quien puede ser ubicado en la Autopista Floridablanca No. 149-164 Torre 1 Apto. 1509 Conjunto Paralela 150 del municipio de Floridablanca, y/o contactada en el número celular 3183623704 o al correo electrónico isve52@gmail.com.

Recuérdese que se tendrá como base de postura el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor avaluado del bien embargado, esto es CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$ 59.415.510) siendo postor admisible quien previamente deposite el importe que corresponda al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de dicho avalúo, es decir TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 33.951.720), lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso; dinero que deberá consignarse mediante la constitución de un título de depósito judicial y a favor del proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

En atención a las anteriores consideraciones el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora, el próximo dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado como APARTAMENTO ubicado en la Carrera 25W # 66 – 64 Apartamento 103 del Edificio Multifamiliar JONAD del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-387284 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública 356 del 31 de enero de 2015 elevada ante la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga y demás especificaciones se encuentran plasmadas en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 13 de

febrero de 2020, denunciado como de propiedad de la demandada JENNY PAOLA RINCÓN GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.681.253, avaluado en la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 84.879.300).

SEGUNDO: La diligencia anteriormente programada, se celebrará de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "**LifeSize**" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.)

TERCERO: Se recuerda que se tendrá como base de postura el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor avaluado del bien embargado, esto es CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$ 59.415.510) siendo postor admisible quien previamente deposite el importe que corresponda al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de dicho avalúo, es decir TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 33.951.720), lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso; dinero que deberá consignarse mediante la constitución de un título de depósito judicial y a favor del proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

CUARTO: Publíquese la presente providencia en el AVISO respectivo, en el que se deberá incluir tanto los datos establecidos para tal fin en el artículo 450 del Código General del Proceso, en concordancia con la circular PCSJC1-26 del 17 de noviembre 2021 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura; como el medio o plataforma por la que se llevará de manera virtual la diligencia de remate, el que deberá ser anunciado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

1. Deposito para hacer postura en el remate virtual: Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.
2. Presentación de la oferta: Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho para lo cual se dispone el correo electrónico j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
 - b) Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible, debidamente suscrita y protegida por una contraseña¹; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
 - c) El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
 - d) Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan todos los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.
3. Contenido de la postura (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) Todas las posturas de remate presentadas deberán contener

¹ Para saber cómo proteger la postura, tenga en cuenta el siguiente video: [Ver video](#)

como mínimo la siguiente información:

- a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c) El monto por el que hace la postura.
- d) La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- e) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación Legal si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- f) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- g) Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- h) A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- i) La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, esto es j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Enlace para que **las partes y los postores** participen en la audiencia: El enlace para acceder a la audiencia de remate virtual programada en esta providencia, estará publicado en el módulo de subasta judicial del micrositio web de este Despacho judicial, en el siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga//77>.

SEXTO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate, como el certificado de libertad y tradición del bien a rematar, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto deberá referenciar el asunto del mensaje electrónico **única y exclusivamente** así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA J14-2017-281", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez



Firmado Por:

Nelly Biviana Velasco Reyes
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b26a6cf26d48217694446191becdebb151453b9a16d083d909b1769f77c6d685**

Documento generado en 23/06/2022 04:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

68001400301420170028101

sonlimo@hotmail.com . <sonlimo@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 8:34 AM

Para:

- Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: Coasmedas

DEMANDADA: Jenny Paola Rincón García

RADICADO: 68001400301420170028101

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 6851400



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Señor|

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE COASMEDAS

DEMANDADO JENNY PAOLA RINCON GARCIA

RADICACION 68001400301420170028101

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION al auto de fecha 23 de junio de 2022 en los siguientes términos.

Ante su despacho presente escrito de fecha 21 de junio donde sede 2022 para pagar la obligación y la entidad demandante le ACEPTO, motivo por el cual no se llevaría a cabo el remate para el día 1 de julio de 2022 por la anterior petición por parte de la demanda.

Razón por la cual a no existe razón alguna para que su despacho proceda fijar fecha para el día 18 de julio de 2022 cuando aun no sea cumplido el plazo solicitado por las partes que fue hasta el día 30 de junio de 2022 pues la voluntad de las partes prima ante cualquier eventualidad

Ahora bien el auto se profirió el día 23 de junio de 2022 y anoto en estados del 24 de junio de 2022 por manera sin que se observa que temporalmente dificulta la publicación oportuna del aviso de remate orden obligatoria pues que el auto deberá recibir ejecutoria como corresponde a todos los autos notificados de los cuales exceptúan los de cúmplase y por ello examinado temporalmente el remate se fijo para el día 18 de junio de 2022 a las 10 A.M día que no se cuenta porque el termino ejecutoria vence el día 30 y los diez días anteriores a la fecha de remate para la publicación del aviso queda en imposibilidad de cumplirse porque tales días son los siguientes: 15,14,13,12,11,8,7,6, 5,1 por lo que la publicación del aviso debería hacerlo el día 26 de junio FECHA EN LA CUAL AUN NO HA VENCIDO EL TERMINO DE EJECUTORIA , repito la ejecutoria vence el día 30 de junio de 2022 esto de conformidad con el art 450 inciso 1.

No sin antes advertir que también se fijo el remate para el día 18 de julio 2022 a las 10 A.M, la misma hora del remate DE JOSE ANGEL RUBIO ALBARRACIN dentro del proceso bajo el radicado No 68001400302620180043901, lo cual es ilógico y contrario a derecho .

Con inmensa gratitud

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

T.P. No 52572 del C,S,J,

C, C. No 63.299.938 de Bucaramanga

J014-2017-00281.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA OCHO (08) DE JULIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 116), HOY CINCO (05) DE JULIO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita que se fije fecha y hora para diligencia de remate. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 23 de junio de 2022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bucaramanga

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	68001.40.03.026.2018.00439.01
Demandante:	FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S.
Demandado:	JOSE RUBIO ALBARRACIN MARÍA LUZ HELENA REYES FONSECA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se imparte aprobación al avalúo comercial allegado por la apoderada de la parte actora.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto tanto en la Ley 2213 de 2022, como por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la realización de las audiencias virtuales, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de manera virtual.

Aunado a lo anterior, de la revisión del expediente se advierte que los bienes objeto de medida cautelar en este asunto, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto en precedencia, se fija el próximo dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre la cuota parte, esto es, el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del bien inmueble ubicado en la Carrera 28 # 87 – 23/25 del barrio San Martín del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300 – 173287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos se encuentran consignados en la

escritura pública 1079 del 9 de mayo de 1990 elevada ante la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga y demás especificaciones se encuentran plasmadas en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 2 de marzo de 2020, denunciado como de propiedad de la demandada MARÍA LUZ HELENA REYES FONSECA identificada con la cédula de ciudadanía número 63.503.000, avaluado en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS SESNETA Y CINCO PESOS (\$ 46.015.965).

Así mismo, se advierte que el secuestro del bien inmueble objeto de remate es el auxiliar de la justicia **ISAÍ LEONARDO VELANDIA AFANADOR**, quien puede ser ubicado en la Autopista Floridablanca # 149 – 164 Torre 1 Apto. 1509 del Conjunto Paralela 150 del municipio de Floridablanca, y/o contactado en el número celular 3183623704 o al correo electrónico isve52@gmail.com.

Recuérdese que se tendrá como base de postura el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor avaluado del bien embargado, esto es, TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 32.211.176) siendo postor admisible quien previamente deposite el importe que corresponda al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de dicho avalúo, es decir DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 18.406.386), lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso; dinero que deberá consignarse mediante la constitución de un título de depósito judicial y a favor del proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

En atención a las anteriores consideraciones el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora, el próximo dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre la cuota parte, esto es, el TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del bien inmueble ubicado en la Carrera 28 # 87 – 23/25 del barrio San Martín del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria

número 300 – 173287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública 1079 del 9 de mayo de 19990 elevada ante la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga y demás especificaciones se encuentran plasmadas en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 2 de marzo de 2020, denunciado como de propiedad de la demandada MARÍA LUZ HELENA REYES FONSECA identificada con la cédula de ciudadanía número 63.503.000, avaluado en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS SESNETA Y CINCO PESOS (\$ 46.015.965).

SEGUNDO: La diligencia anteriormente programada, se celebrará de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo “**LifeSize**” al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.)

TERCERO: Se recuerda que se tendrá como base de postura el equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor avaluado del bien embargado, esto es TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 32.211.176) siendo postor admisible quien previamente deposite el importe que corresponda al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de dicho avalúo, es decir DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 18.406.386), lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso; dinero que deberá consignarse mediante la constitución de un título de depósito judicial y a favor del proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales número 680012041802 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

CUARTO: Publíquese la presente providencia en el AVISO respectivo, en el que se deberá incluir tanto los datos establecidos para tal fin en el artículo 450 del Código General del Proceso, en concordancia con la circular PCSJC1-26 del 17 de noviembre 2021 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura; como el medio o plataforma por la que se llevará de manera virtual la diligencia de remate, el que deberá ser anunciado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local.

QUINTO: Infórmese a las partes y a los interesados en la diligencia de remate, que el Despacho ha establecido los siguientes parámetros para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

1. Deposito para hacer postura en el remate virtual: Toda persona que pretenda hacer postura en el "Módulo de Subasta Judicial Virtual" deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.
2. Presentación de la oferta: Las personas que pretendan hacer postura deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho para lo cual se dispone el correo electrónico j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
 - b) Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible, debidamente suscrita y protegida por una contraseña¹; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
 - c) El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
 - d) Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan todos los requisitos y que sean allegadas

¹ Para saber cómo proteger la postura, tenga en cuenta el siguiente video: [Ver video](#)

dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3. Contenido de la postura (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c) El monto por el que hace la postura.
- d) La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- e) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación Legal si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- f) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- g) Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- h) A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- i) La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, esto es j06ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Enlace para que **las partes y los postores** participen en la audiencia: El enlace para acceder a la audiencia de remate virtual programada en esta providencia, estará publicado en el módulo de subasta judicial del micrositio web de este Despacho judicial, en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-ejecucion-civil-municipal-de-bucaramanga//77>.

SEXTO: Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate, como el certificado de libertad y tradición del bien a rematar, deberán remitirse antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co estableciendo como asunto deberá referenciar el asunto del mensaje electrónico **única y exclusivamente** así: "ENTREGA DE PUBLICACIONES Y CERTIFICADOS PARA DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA J26-2018-439", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY BIVIANA VELASCO REYES

Juez



Firmado Por:

Nelly Biviana Velasco Reyes

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719f88dd63be728fa2ab2632091134af2d3bf623dde4aa01671fc556e1a7f31f**

Documento generado en 23/06/2022 04:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

68001400302620180043901

sonlimo@hotmail.com . <sonlimo@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 8:40 AM

Para:

- Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER

DDO: JOSE ANGEL RUBIO ALBARRACIN

RADICADO: 68001400302620180043901

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

Abogada

Calle 36 No. 12-19 Oficina 203

Tels: 6523268 - 6851400



Sonia E. Lizarazo de Morales

ABOGADA

ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL - CIVIL - FAMILIA

Señor|

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE FUNDACION DE LA MUJER

DEMANDADO JOSE ANGEL RUBIO ALBARRACIN

RADICACION 68001400302620180043901

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION al auto de fecha 23 de junio de 2022 en los siguientes términos.

Loable la rapidez con que se accedió a decretar el remate tantas veces pedido , pero en cuento que por el cumulo de trabajo fijo una fecha que pueda tener las siguientes dificultades para cumplir los términos que deben observarse en lo relativo a publicaciones

En efecto el auto se profirió el día 23 de junio de 2022 y anoto en estados del 24 de junio de 2022 por manera sin que se observa que temporalmente dificulta la publicación oportuna del aviso de remate orden obligatoria pues que el auto deberá recibir ejecutoria como corresponde a todos los autos notificados de los cuales exceptúan los de cúmplase y por ello examinado temporalmente el remate se fijo para el día 18 de junio de 2022 a las 10 A.M día que no se cuenta porque el termino ejecutoria vence el día 30 y los diez días anteriores a la fecha de remate para la publicación del aviso queda en imposibilidad de cumplirse porque tales días son los siguientes: 15,14,13,12,11,8,7,6, 5,1 por lo que la publicación del aviso debería hacerlo el día 26 de junio FECHA EN LA CUAL AUN NO HA VENCIDO EL TERMINO DE EJECUTORIA , repito la ejecutoria vence el día 30 de junio de 2022 esto de conformidad con el art 450 inciso 1.

No sin antes advertir que también se fijo el remate para el día 18 de julio 2022 a las 10 A.M, la misma hora del remate DE JENNY PAOLA RINCON dentro del proceso bajo el radicado No 68001400301420170028101 lo cual es ilógico y contrario a derecho .

Con inmensa gratitud

SONIA E. LIZARAZO DE MORALES

T.P. No 52572 del C.S.J,

C, C. No 63.299.938 de Bucaramanga

J026-2018-00439.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA OCHO (08) DE JULIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 116), HOY CINCO (05) DE JULIO DE 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Guerra'.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario